

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **141**

Fecha: 22/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2017 00447</b>	Verbal	ANA LUCIA SILVA BAEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase la decisión del Tribunal Superior en proveído del 13-08-2021.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00120</b>	Verbal	ROSA HELENA GOMEZ DE RUIZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Reunidos los requisitos del Art. 93 CGP, se acepta la reforma de la demanda e incluyase al nuevo demandado. Reconócese personería al apoderado del demandado, córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término Art. 93-4 CGP.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00120</b>	Verbal	ROSA HELENA GOMEZ DE RUIZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia En reemplazo se designa como Curador Ad Litem a quien figura en auto, comuníquesele el nombramiento de debida forma.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00080</b>	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	GLORIA ESPERANZA CHAVEZ VEJARANO	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta diligencias de notificación por no haberse acreditado los requisitos del Art. 8 Ley 2213 de 2022. Provease dentro del término de 30 días so pena de terminación por desistimiento tácito Art. 317-1 CGP.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00507</b>	Especial De Pertenencia	LUIS MORALES VELASQUEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto pone en conocimiento Como quiera que el registro tomográfico cumple con lo ordenado en auto se tiene en cuenta la fijación de la valla. Téngase en cuenta respuesta de la SNR. Acredítese la inscripción de la demanda ante la ORIP, OFÍCIESE.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00523</b>	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	PROMIGAS S.A. ESP	Auto resuelve corrección providencia De conformidad a Art. 286 CGP, se corrige el auto admisorio el cual quedará en la forma señalada en el presente proveído. En todo lo demás quedará igual. Notifíquese conjuntamente a la providencia del 27-01-2023.	18/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00523</b>	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	PROMIGAS S.A. ESP	Auto reconoce personería Ofícese a la ORIP la corrección de la inscripción de la demanda OFÍCIESE. Se reconoce personería al apoderado de la sociedad demandada. Entre otras disposiciones Secretaría proveale en link del expediente digital.	18/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00036	Ejecutivo Singular	ANGELICA MARIA LOPEZ GARCIA	LUIS FERNANDO LOPEZ TOBAR	Agreguese a autos Por secretaria procedase, copiese y agreguese al expediente de tutela -2023-400- por tratarse de un memorial de impugnación.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00144	Tutelas	LADY TATIANA FONSECA ARIAS	EPS COMPENSAR	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior en decisión del 11-05-2023, mediante el cual se confirma fallo proferido por este despacho judicial.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00257	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FERNEY HERRERA TOBAR	Auto decide recurso REVOCAR providencia del 24-05-2023, por lo señalado en auto. En firme vuelva al Despacho para dirimir el conflicto de competencia.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00300	Tutelas	JOSE GREGORIO CASALLAS RUIZ	COLPENSIONES	Incidente Desacato Tutela Previamente a abril Incidente de Desacato, requierase al representante legal o quien haga sus veces de la entidad accionada. Notifíquese por el medio más expedito.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00339	Especial De Pertenencia	TEMILDA FIGUEROA UMAÑA	INGRID JOHANA BONILLA HERNANDEZ	Auto concede apelación efecto suspensivo Se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, contra el proveído de fecha 30-05-2023, mediante el cual se rechazó la demanda. De acuerdo con las directrices indicados en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 2021.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00368	Ordinario	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00378	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLAUDIA XIMENA CHAMORRO DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad y de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítase el Link del expediente digital.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00378	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLAUDIA XIMENA CHAMORRO DIAZ	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	18/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00388	Ordinario	LUZ MARINA GUERRERO LOPEZ	LUIS EVELIO ORTIZ JARAMILLO	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Previamente al decreto de pruebas préstese caución Art. 590 CG- Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	COMERCIALIZADORA ESTRELLA DE VIAJES SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	COMERCIALIZADORA ESTRELLA DE VIAJES SAS	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00392	Verbal	GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P.	ALBERTO CARBONE RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00458	Ordinario	MARIA DEL PILAR GUEVARA PRADILLA	JOHN JAIRO SANDOVAL LLANOS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00460	Ejecutivo Singular	MARCELA JOHANA LEGUIZAMO MEDINA	SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00460	Ejecutivo Singular	MARCELA JOHANA LEGUIZAMO MEDINA	SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	18/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00461	Tutelas	MAYCOL HEYDERMAN CALDERON DIAZ	MIGRACION COLOMBIA	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00462	Ordinario	MAIRA ELENA CASTELLON	LINA ROCIO MAAZ PEREZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00466	Divisorios	LUIS FRANCISCO TORRES QUINTERO	NAZLY GERALDINE TORRES QUINTERO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00468	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00468	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00471	Tutelas	MARIA FLOR ANGELA ORTIZ GOMEZ	NUEVA EPS	Auto admite tutela Auto admite a trámite acción de tutela, notifíquese por el medio más expedito a los interesados. (El día de ayer se reportó falla masiva con ocasión al templor),	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00471	Tutelas	MARIA FLOR ANGELA ORTIZ GOMEZ	NUEVA EPS	Auto resuelve corrección providencia Auto corrige número del radicado del auto admisorio de la tutela, notifíquese conjuntamente.	18/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00480	Tutelas	SANTIAGO CARDOZO CORRECHA	JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	18/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO